

INFORMATICA



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-05286-00; sobre el Recurso de Apelación del servidor Luis Alberto PÉREZ VIZARRETA, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 085-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 085-OP-HHV-2017; de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de cumplimiento del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, en merito a la evaluación del Informe N° 049-ETRBPP-OP-HHV-2016, de fecha 19 de diciembre del 2016 del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluyendo declarar improcedente la petición primigenia del recurrente;

Que, mediante Notificación N° 066-OP-HHV-2017 de fecha 06 de abril del 2017, el servidor fue notificado la Resolución Administrativa N° 085-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 15 de abril del 2017, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;

Que, a través del Informe N° 407-OAJ-HHV-2017, de fecha 20 de julio de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 085-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Julio de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Luis Alberto PÉREZ VIZARRETA**, contra la Resolución Administrativa N° 085-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de cumplimiento del artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 037-94; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Dar por **Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º. - Notificar al servidor la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4º. - Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermitio Valdizan"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 8816

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VI RES. - 2017

